C.A.B.A., 15 de septiembre de 2026

RES - SAGYP - N° 641 / 2026

VISTO:

Las actuaciones TAE Nros. A-01-00017236-3/2024 y 01-00026927-8/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP Nº 198/2025 se aprobó la Licitación Pública N° 2-0042-LPU24, de etapa única, por la contratación del servicio de mantenimiento de los grupos electrógenos existentes en los distintos edificios y centros de cómputos del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se adjudicó la misma a la firma Gelec S.R.L. (CUIT Nº 30-65096581-3) por la suma de pesos cuarenta y tres millones diecinueve mil ochocientos cincuenta y seis ($ 43.019.856.-). Asimismo, la contratación referida se formalizó mediante la Orden de Compra Abierta N° 2-0018-OC25, perfeccionada el día 29 de abril del 2025 (v. Adjunto 66411/26 del TAE A-01-00017236-3/2024).

Que durante la ejecución contractual, la Dirección General de Obras y Servicios Generales propició la ampliación de la Orden de Compra N° 2-0018-OC25, respecto delrenglón N° 2, correspondiente a la Licitación Pública mencionada precedentemente, según lo expresado en sus Memos 763/26 y 774/26.

Que en tal entendimiento, la Dirección General de Compras y Contrataciones tomó intervención sobre el pedido en cuestión y, en vista al estado de la contratación de marras, dio curso a la ampliación de la Orden de Compra N° 2-0018-OC25, respecto del renglón Nro. 2, por la suma de pesos un millón seiscientos quince mil doscientos veintinueve ($ 1.615.229.-) (v. Adjunto 141329/26).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones puso de resalto lo dispuesto en

el inciso i) del artículo 111 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), en cuanto establece que *"(...) una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante puede: Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra (...) En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del cocontratante" (*v. Memo 2330/26).

Que en dicho informe, señaló que, de conformidad con lo detallado en el cuadro de cálculo (Adjunto N° 141329/26), el monto de la ampliación pretendida ascendería a la suma de pesos un millón seiscientos quince mil doscientos veintinueve ($ 1.615.229,00-), contemplando la prestación del servicio por el plazo de siete (7) meses, desde el mes de octubre de 2026 hasta la finalización del vínculo contractual emergente de la Orden de Compra 2-0018-OC25, que acontecerá el 29 de abril de 2027.

Que teniendo en consideración que la adjudicación a la firma Gelec S.A se efectuó por la suma total de pesos cuarenta y tres millones diecinueve mil ochocientos cincuenta y seis ($ 43.019.856.-), la ampliación pretendida se encuentra dentro del límite del 20% estipulado en artículo 111 citado ut supra.

Que la Ley N° 6.302, al modificar la Ley N° 31, creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que asentado ello, debe señalarse que la contratación de marras se rige por las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), reglamentada por la

Resolución CM N° 276/2020, y su modificatoria Resolución CM N° 248/2024, y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por Resolución SAGyP N° 680/2024.

Que en consonancia con lo expuesto, considerando lo solicitado por la Dirección General de Obras y Servicios Generales, de conformidad con lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, en línea con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y toda vez que el servicio que nos ocupa resulta esencial para garantizar el normal funcionamiento del Poder Judicial, no se encuentra óbice alguno para ampliar la Orden de Compra N° 2-0018-OC25, respecto del renglón Nro. 2, por la suma de pesos un millón seiscientos quince mil doscientos veintinueve ($ 1.615.229.-), correspondiente a la Licitación Pública N° 2-0042-LPU24 y a la firma Gelec S.R.L.

Que en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para proceder a la ampliación en cuestión, y a realizar las publicaciones correspondientes conforme lo establecido en la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024, y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764). Asimismo, deberá notificar lo resuelto a la firma contratista.

Que en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764), obra en autos la previsión presupuestaria correspondiente para hacer frente a la ampliación de marras junto con la nota de compromiso para el futuro ejercicio presupuestario (v. Adjuntos 143402/26 y 143404/26).

Que requerida que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen Nº 15312/2026.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.764), la Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024;

LA SECRETARIA ADMINISTRACION GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º: Amplíase la Orden de Compra N° 2-0018-OC25, respecto del renglón N° 2, por la suma de pesos un millón seiscientos quince mil doscientos veintinueve ($ 1.615.229.-), correspondiente a la firma Gelec S.R.L. (CUIT Nº 30-65096581-3) y a la Licitación Pública N° 2-0042-LPU24, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la mentada contratación.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la ampliación aprobada en el artículo 1°, a notificar el presente este acto a la firma contratista y a realizar las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Artículo 3º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese por comunicación oficial mediante SISTEA a la Dirección General de Obras y Servicios Generales y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

FIRMAS DIGITALES

Firmado digitalmente por:
FERRERO, GENOVEVA
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CMCABA
Fecha: martes, 15
septiembre 2026 15:22:20